



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de mayo de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00149

Asunto: Sigue adelante

Advierte el Despacho que la parte demandada se encuentra debidamente notificada de la demanda y sus anexos desde el pasado 24 de abril del presente año, teniendo hasta el pasado 02 de mayo hogaño para pronunciarse acerca del contenido de la demanda y sus anexos, no obstante, a la fecha no ha remitido pronunciamiento alguno, por lo cual, de conformidad con el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

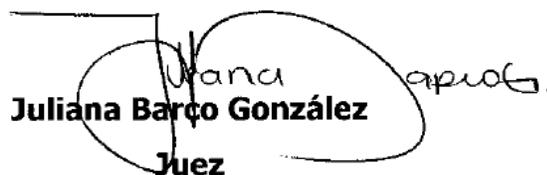
PRIMERO: **Sígase** adelante con la ejecución de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Se **ordena** el remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren embargar.

CUARTO: Se **ordena** la liquidación del crédito, previo avalúo.

QUINTO: Se **condena** en costas a la parte demandada. Por agencias en derecho se fija la suma de \$2.600.000

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD

Medellín, 9 mayo 2022, , en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd404699e91f2a8e234cee0f84eed9a3593e2ac1c40814fd92f572c6adab4b06**

Documento generado en 06/05/2022 04:14:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**